

**MARTAU ALEJANDRO ARAMIS s/homicidio en concurso ideal con lesiones graves y dolosas**

**CSJN 17/03/20009 Fallos 332:512**

Un TOC de Menores declaró a un menor penalmente responsable del delito de homicidio culposo en concurso ideal con lesiones culposas y lo absolvió de pena. La querrela recurrió y la Cámara de Casación Penal condenó al menor a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional y ocho años de inhabilitación especial para conducir cualquier tipo de vehículos.

Contra esa decisión, la defensa interpuso el recurso extraordinario que declarado inadmisibile originó la interposición del recurso de queja. La Corte revocó el fallo apelado. La jueza Argibay en disidencia consideró inadmisibile el recurso articulado por la defensa.

Qué cuestiones planea el fallo?

Absolución – tratamiento tutelar – resocialización – reintegración social.

Fundamento de la sentencia. Conocimiento directo del niño/joven.

Estándar aplicado por la Corte

-**la necesidad de la pena** a la que hace referencia el régimen de la ley 22.278 en modo alguno puede ser equiparado a “gravedad del hecho” o a la “peligrosidad”, ya que la razón por la que el legislador concede al juez una facultad tan amplia al momento de sentenciar a quien cometió un hecho cuando aún era menor de 18 años se relaciona con el mandato de asegurar que estas penas atiendan preponderantemente a los fines de resocialización.

**Art. 40 inciso 1° de la CIDN** “la importancia de promover la reintegración social del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad”.

**Necesidad de la pena y su obligación de fundarla en los antecedentes del menor, en el resultado del tratamiento tutelar y en la impresión directa de aquél**, tal como lo exige el artículo 4 de la ley 22.278, según el fin claramente resocializador que se reconoce a la pena impuesta por hechos cometidos por jóvenes menores de edad.